

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno de la Nación  
Ministerio de Agricultura

*DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se dispone la revisión anual de los precios de los productos forestales.*

Estando actualmente en vigor contratos por varias anualidades para la ejecución de diversos aprovechamientos forestales que, por haber sido formalizados con anterioridad a la gran alza experimentada por muchos de estos productos en el mercado, redundan en pérdida de ingresos tanto del Tesoro público como de las Entidades propietarias de los montes de utilidad pública y muy especialmente de los pueblos cuyos presupuestos municipales se nutren fundamentalmente de las rentas de sus predios forestales, se hace necesario modificar la legislación vigente en esta materia atendiendo a imperativos de la justicia social de la Revolución Nacional-Sindicalista, haciendo revisables estos precios anualmente, en lugar de serlo por quinquenios, como establece para las maderas el artículo diecisiete del Real decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Todos los años se podrá efectuar la revisión de precios a satisfacer a las Entidades propietarias de los montes de utilidad pública por los rematantes de todos los aprovechamientos forestales adjudicados por subasta o directamente, en contratos actualmente en vigor y de los que en lo sucesivo se celebren, si así lo solicita cualquiera de las partes contratantes, o discrecionalmente lo dispone la Administración Forestal.

Artículo segundo. La indicada revisión y modificación del precio de los productos se efectuará por un Perito, que será un Ingeniero de Montes del Estado, designado por el Jefe del Distrito Forestal entre los afectos al Servicio del mismo.

Artículo tercero. El interés del capital de explotación, que no podrá exceder del diez por ciento anual, que se aplique en el cálculo para la rectificación del precio, se reducirá cuanto sea preciso para que el nuevo revisado no sea inferior al de la adjudicación; pero si aun anulando este interés se produjera esta inferioridad de precio, el rematante, si no quiere continuar con la explotación, tendrá derecho

a que se le rescinda el contrato, devolviéndole la fianza y sin que tenga que pagar al pueblo indemnización alguna.

Artículo cuarto. Recibida la peritación por la Jefatura, mandará copia de ella a cada una de las partes interesadas, las que, dentro del plazo de veinte días hábiles, darán su conformidad o presentarán sus reparos, entendiéndose que existe acuerdo en el caso de que haya transcurrido aquél sin que se hubieran obtenido las contestaciones oportunas.

En el caso de disconformidad o desacuerdo se procederá a efectuar una peritación contradictoria en la que intervendrá, además del Perito de la Administración, el Perito de la parte disconforme, pudiendo nombrar también Perito el otro interesado, si así lo estima conveniente para la defensa de sus intereses. Estos Peritos deberán ser Ingenieros de Montes, libremente elegidos por los interesados dentro del plazo antes citado de veinte días, debiendo consignar el nombre y dirección del Perito designado al elevar su disconformidad a la Jefatura del Distrito Forestal, acompañada del resguardo de haber ingresado en la Caja de Depósitos, a nombre del Jefe del Distrito Forestal, la diferencia de precio resultante de la peritación practicada, sin cuyo requisito no tendrá valor la disconformidad manifestada ni el nombramiento de Perito realizado, siendo firme e inapelable la peritación comunicada por la Jefatura.

En ningún caso podrá ser Perito de un particular un Ingeniero de los destinados en los Distritos Forestales a que pertenece el monte.

Los honorarios del Perito nombrado por la Administración serán satisfechos por la parte beneficiada en la revisión; la de los Peritos nombrados por los interesados lo será por quien realice esta designación.

Artículo quinto. Los Peritos designados por las partes disconformes efectuarán y remitirán a las Jefaturas su tasación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se notificó a aquéllas su nombramiento. El Jefe del Distrito Forestal reunirá a los Peritos para procurar determinar, de común acuerdo, el precio revisado, y si ello no fuera posible, el Jefe del Distrito Forestal elevará su propuesta razonada a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien resolverá de modo inapelable.

Artículo sexto. La revisión de precios que establece este Decreto alcanza a los aprovechamientos de toda clase que corresponde al actual año forestal, que termina en treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo séptimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que, en todo o en parte, se opongan a los preceptos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAEZ DE HEREDIA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de julio.)

(G. C.—2.329)

*ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se crean comisiones provinciales para entender en las reclamaciones colectivas derivadas de la libre contratación de vinos, alcoholes y productos similares.*

Ilmo. Sr.: La Orden circular de 18 de abril de 1941, dictada por la Presidencia del Gobierno para autorizar la libre contratación del vino y del alcohol y demás productos derivados, se percata perfectamente de las posibles reclamaciones a que puede dar origen la contratación anterior de uvas sin precio o del vino a precio inferior en relación con la cotización actual del mercado. A crear estas situaciones y otras similares han contribuido en alguna provincia las órdenes de inmovilización de vinos y, en otras, disposiciones reguladoras de su comercio dictadas por los respectivos Gobernadores Civiles.

Para resolver estos conflictos, ya numerosos en la realidad, la disposición tercera de dicha Orden circular de la Presidencia amparaba unas reclamaciones colectivas, ante el Instituto Nacional del Vino o Sindicato Nacional de la Vid y Bebidas Alcohólicas, por conducto de las Juntas Vitivinícolas provinciales.

El no estar aún reconocido oficialmente ese Sindicato, ni subsistentes las Juntas aludidas, obliga a este Ministerio, al tratar de cumplimentar dicha Orden, a proveer con urgencia el correspondiente Organismo provincial de tramitación y resolución de las reclamaciones previstas, con criterio arbitral y armónico, en consonancia con el conocimiento más exacto de la realidad.

Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en todas las provincias vitivinícolas se constituya una Comisión, presidida por el señor Gobernador Civil y de la que formarán parte el Delegado Sindical provincial, el Ingeniero Jefe de la Je-

fatura Agronómica y dos representantes de los sectores afectados (uno de productores vendedores y otro de comerciantes compradores), designados por la Delegación Sindical Provincial.

2.º Dicha Comisión tendrá amplias facultades para tramitar y resolver, con decisión arbitral y ejecutiva, cuantas reclamaciones se presenten derivadas por la libertad de contratación nuevamente establecida, en relación con la anterior de tasas y restricciones, para lo cual se remitirá a esta Comisión la documentación y reclamaciones en curso, interpuestas al amparo de la disposición tercera de la Orden circular de 18 de abril de 1941.

3.º Contra las resoluciones arbitrales, por el Ministerio de Agricultura, sólo se admitirá, dentro del plazo de quince días, el correspondiente recurso por notoria injusticia o abuso de derecho, cuando venga informado favorablemente por dos Vocales de la Comisión que no correspondan a los sectores afectados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1941.

PRIMO DE RIVERA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de julio.)

(G. C.—2.332)

## Diputación Provincial de Madrid

### CEDULAS PERSONALES

#### AVISO

Se advierte al público que doña Carmen Domingo Berrocosa ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas en la Depositaria de la Corporación, para responder de la gestión de Agentes Cobradores del Impuesto de Cédulas Personales de don Angel y don José Ontiveros Domingo.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Madrid, 17 de julio de 1941.—El Secretario, E. Torres.

(O.—2.341)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 11 de los corrientes, por virtud del cual se modifica el concepto 387 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, dejándole redactado en los siguientes términos: «Para gastos de todas clases del Curso de Vacaciones de la Escuela de Cerámica y Artes Industriales».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.340)

## Ministerio de Hacienda

### JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios,

Por acuerdo fecha de hoy, se cita al súbdito extranjero Jean Pierre Bardard, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Colón, número cuatro, edificio de la Casa de la Moneda (Madrid), para que presente declaración en el expediente número 484 del corriente año, que se le sigue por delito de contrabando monetario, con apercibimiento de declararle en rebeldía en el caso de dejar de comparecer y resolver el expediente sin ser oído.

Madrid, 10 de julio de 1941.—José Villarias Bosch.

(G. C.—2.417) (B.—6.330)

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Don Luis Alonso Luengo, Juez de primera instancia e instrucción y del Especial de la Dirección general de Correos y Telecomunicación,

Por el presente cito y emplazo al funcionario técnico de Correos que prestó sus servicios en Las Arriondas (Oviedo) y Madrid, y que actualmente se halla en ignorado paradero, don Cándido Remis Alvarez, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, pasados los cuales sin hacerlo continuará el expediente de carácter político-social que en la actualidad se le instruye, sin su audiencia, y le pararán todas las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 10 de julio de 1941.—El Juez Especial, Luis Alonso Luengo.

(G. C.—2.422) (B.—6.332)

Don Luis Alonso Luengo, Juez de primera instancia e instrucción y del Especial de la Dirección general de Correos y Telecomunicación,

Por el presente cito y emplazo a los funcionarios técnicos de Correos que prestaron sus servicios en Madrid y que actualmente se hallan en situación de licencia ilimitada, don José Martínez Castrillón y don Agustín Pueyo García, para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, pasados los cuales sin hacerlo continuará el expediente de carácter político-social que en la actualidad se instruye a cada uno de ellos, sin su audiencia, y les pararán todas las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 10 de julio de 1941.—El Juez Especial, Luis Alonso Luengo.

(G. C.—2.424) (B.—6.333)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Instalaciones eléctricas

La Sociedad Anónima «Vers», domiciliada en Madrid, calle del Príncipe, núm. 27, solicita la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica de alta tensión, destinada a suministrar energía a sus talleres de material ferroviario, en Villaverde Bajo, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación de este anuncio, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo, o en la Alcaldía de Villaverde Bajo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público en esta Jefatura durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 15 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

#### Nota-extracto

La línea a que se refiere el anterior anuncio, se deriva de otra perteneciente a la Sociedad Hidroeléctrica Española, en las proximidades del kilómetro 8 de la carretera de Madrid a Cádiz, continuando sensiblemente en alineación recta sobre terrenos de propiedad particular, hasta los talleres de la Sociedad peticionaria, con cruce de la carretera de Villaverde a Vallecas, en su kilómetro 9. La longitud total de la línea es de 775 metros.

La tensión de transporte es de 15.000 voltios, con conductores de cobre de 5 mm. de diámetro, montados sobre postes metálicos en celosía de 10 metros de altura, empotrados en macizos de hormigón.

#### Relación de propietarios presentada

Término municipal de Villaverde Bajo.

Don Juan José Martínez.  
Don Pedro Gordón.  
Señora Marquesa de Molíns.  
Señora Viuda de don José del Pino.  
Es copia.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.339)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Instalaciones eléctricas

La S. A. Hidráulica del Guadarrama, domiciliada en esta capital, plaza de la Lealtad, núm. 3, solicita la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica de alta tensión, para suministro de energía a la Colonia de San Martín, término municipal de Aravaca, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación de este anuncio, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo, o en la Alcaldía de Aravaca, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público en esta Jefatura durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 15 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

#### Nota-extracto

La línea a que se refiere el anterior anuncio parte del poste núm. 16 de la instalada por esta Jefatura de Obras Públicas para el servicio del nuevo Hipódromo, continuando en alineación recta sobre terrenos de propiedad particular, con una longitud total de 1.200 metros.

La tensión de transporte es de 15.000 voltios, efectuándose aquél con conductores de hierro galvanizado de 4 mm. de diámetro y resistencia a la rotura de 90 kg. por mm. cuadrado. Los postes serán de madera creosotada, de 9 metros de longitud.

#### Relación de propietarios presentada

Don Fernando Guitarte.  
Señor Conde de Almudena.  
Señor Vital Aza.  
Don José Parrondo.  
Señor Marqués de Urquijo.  
Don Francisco Segovia.  
Hipódromo.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.338)

## AYUNTAMIENTOS

### CHAMARTIN DE LA ROSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924, quedan expuestos en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, los expedientes del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos de: doña Florencia Delgado Gil, por solar en la calle de Jacinta Guñales; don Damián Molina Manso, por solar en la calle de María Teresa; don Eduardo Laiglesia Romea, por hotel en la calle de Arturo Soria, núms. 1, 2, 3 y 4; doña Carmen Rives Godoy, por solar en la calle de Apolonio Morales; don Eugenio y Eladio de Dios Gómez, por solar en la calle de San Enrique; doña Prudencia Fernández Lombardero e hijos, por solar en la calle de Valdeacederas; doña Lucía González García y otros, por solar en la calle de María Cristina; don Pedro Sanz Sanz, por solar en las calles de Navas y Ceuta; doña Felipa Aragón Aragón, por solar en la calle de Pando; don Tomás Martín Nacar y hermanos, por solar en la calle de Luis de Miguel; doña Julia Peguero Sanz, por solar en la calle de María de los Angeles; doña Isidora Carralero Salvado, por casa en la calle de Vizcaya; doña María Sánchez Burgos, por casa en la calle del Cerrojo, núm. 16; doña Elena Soldevilla Acevedo, por casa en la calle de Maudes; don Juan Martín Bris, por casa en la calle de Manolito, núm. 8; don Francisco García Martín y otros, por casa en la calle de El Valle; don Pedro y don Domingo Azpizúa Sáenz.

por solar en las calles de Fuencarral del Colegio y del Tejar; doña Manuela y don Pedro Cristóbal Velasco, por solar y casa en calle del Marqués de Ugena, núm. 4; don Miguel Ríos Masías y otro, por solar en calle de María Luisa, núm. 22; doña María Paz Jiménez Perea y otra, por terreno en el Camino Alto de Chamartín a la Castellana; doña Rita Suárez Escamilla y otros, por solar en la calle de Blasco Ibáñez, núm. 40; doña Manuela Alemany y otros, por solar en la calle de la Fragua; don Vicente Aizquibel y Arregui, por solar en la calle del Marqués de Viana; el mismo anterior, por solar en la calle Legua; doña Carmen Rodríguez García, por solar en la calle de Isaac Peral; doña Telesfora Martín Sebastián e hijos, por edificaciones en la calle de Luisa; doña Isidora Serrano Hernández, por solar en la calle de Jacinto Benavente, núm. 14; don Vicente Santiago y doña Petra González Pérez, por terrenos en La Rata; don Esteban Lacalle Martín, por solar en el Valle de Abajo; el mismo, por casa en la calle del Cubillo, núm. 3; don José María Villarreal Valledor, por casa en la calle de Rafael Ceballos, núm. 14 duplicado; don Román Oyarzún Oyarzún, por solar en el sitio de Las Moreras; don Miguel Martínez Pinillos, por solar en el camino de la Cuerda; don Rafael Moreno Cebrián, por solar situado en Valdeacederas; don Vicente del Pozo Delgado, por solar en la travesía de Santiago; don Juan y don Angel López y López, por solar en la calle del General Pinto; don José Sánchez Párraga, por solar en la calle de Lolón; Sociedad Mercé y Armet, en comandita, por solar en la calle de Lozoya; doña Carmen Maldonado Cortés, por solar en el paseo de la Dirección; doña María Purificación Candelas González, por solar en la calle de San Roque, número 7; doña Juana Luisa Igarzúa y otra, por solar en la carretera de Francia; don Luis Muñoz Poy, por casa en la calle de Madrid, núm. 16; don Claudio Martín Hernán, por solar en la calle de Proyecto; doña María Gómez Pozas, por casa en la calle de Ordóñez; don Angel Carbajal García y doña Tomasa Serrano Minguéz, por casa en la calle del Marqués de Viana, núm. 36; don Gumersindo de la Torre de Lucas, por solar en la calle de Mariano de Cavia; doña Carmen Fernández de la Higuera y otro, por solar en la calle de Alvarez; los mismos, por solar en la misma calle anterior; doña Dionisia Martín Soria, por solar en la calle de Luis Miguel; don Francisco Bodage Ferri, por solar en la calle de Francisco Cabo; doña María González Rodríguez, por casa en la calle Párraga, núm. 17; don Francisco Lorenzo Peñalva, por un hotel en la calle de Joaquín Arroyo, número 4; doña Carmen González Bravo Caballero, por parcela en la calle de González Amigo; doña Manuela Vicente Salgado Alba y otro, por solar en la calle de Manuel Ferrás, núm. 6; doña Julia Sanz y García de Veas e hijos, por terreno en calle de Pablo Vidal; doña Teresa González Menéndez e hijos, por solar en calle particular de Fuencarral; doña Juana y doña Pilar Fernández de Diego, por solar y casa en la calle de San Miguel, núm. 55; doña María Pons Reines e hijos, por solar y casa en la calle del Arroyo de la Legua.

A fin de que comparezcan en el término que en este requerimiento se señala, para que puedan impugnar

los valores que en las respectivas fechas originaria y actual han sido aplicados a todos y a cada uno de ellos, previniéndoles que, caso de no alegar lo que en defensa de su derecho les convenga, en el expresado término de quince días, contados desde el siguiente al de este anuncio, los valores que figuran en la presente relación de expedientes, se tendrán por firmes y contestados, procediéndose al cobro de las cuotas que, con arreglo a dichos valores, están liquidadas.

Chamartín de la Rosa, 11 de julio de 1941.—El Alcalde, Francisco Paz.

(G. C.—2.415) (O.—2.334)

#### ORUSCO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1940, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Orusco, a 10 de julio de 1941.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

(G. C. 2.429) (X.—1.315)

#### VALLECAS

Este Ayuntamiento ha acordado la ejecución de la obra de encintado y pavimentación de las calles Hermanos Aguirre y Nuestra Señora del Carmen, mediante la oportuna subasta. Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentar reclamaciones contra este acuerdo en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Vallecas, 30 de junio de 1941.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—2.430) (O.—2.335)

#### VALDEOLMOS

Don Eusebio Marino Mingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdeolmos,

Hago constar: Que en sesión del día 2 del actual ha sido aprobado por mayoría de votos de los Gestores que componen este Ayuntamiento, el expediente que se está tramitando para el cambio de capitalidad del Municipio de Valdeolmos al pueblo de Alalpardo, y con el fin de que todo el que se encuentre perjudicado pueda presentar sus reclamaciones correspondientes, tanto en este Ayuntamiento o el Gobierno Civil, es por lo que se hace presente por medio del presente edicto, para que no aleguen ignorancia, para que en término de quince días que ha de estar expuesto al público y anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, serán admisibles aquellas reclamaciones que se presenten, sin que transcurrido el tiempo indicado se admita ninguna.

Dado en Valdeolmos, a 3 de julio de 1941.—El Alcalde, Eusebio Marino.

(G. C.—2.388) (O.—2.333)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de Madrid, en el expediente promovido por don Amador Moreau Pierret, sobre inscripción del dominio de la diferencia de cabida de mil doscientos diecinueve metros cuadrados sesenta y dos decímetros resultante de más en la superficie de una huerta, sita en término municipal de Madrid, al sitio de la Virgen del Puerto, Registro de la Propiedad de Occidente, que tiene en total una superficie horizontal de cuatro mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados veintisiete decímetros, o sean cincuenta y nueve mil treinta y dos pies cuadrados treinta y dos decímetros, y linda: al Oeste, con el camino que desde el Puente de Segovia va al río Manzanares; Sur, con el malecón del Puente de Segovia; Este, con propiedad del Ayuntamiento de Madrid (antes de don Juan López Cordero), y por Norte, con callejón de la Virgen del Puerto.—Por el presente se cita a doña Filomena Pallarés Losada, de quien procede dicha finca, o a quienes puedan ser los herederos o causahabientes de la doña Filomena, cuyo domicilio se dice es desconocido, y a quienes puedan tener sobre referida finca cualquier derecho real, a fin de que comparezcan en el expediente proponiendo las pruebas que les interese, dentro del término de ciento ochenta días, la que se practicará dentro del mismo; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, por edictos, que se insertarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del mismo plazo comparezcan en los autos, si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento a todos ellos que de no comparecer en el plazo indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.) (A.—1-2.064)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### CEDULA DE CITACION DE REMATE

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos promovidos por don Rafael Alonso Heras, representado por el Procurador don Andrés Castillo, contra doña María Matilde Cappa, hoy sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, de ignorado domicilio, ha acordado se cite de remate a estos últimos, como se verifica por la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, haciéndose constar haberse practicado con esta fecha, sin previo requerimiento de pago, el embargo del depósito propiedad de la finada, constituido en el Banco de España con el número 104.173, integrado por dieciséis títulos de Deuda Perpetua

Interior al 4 por 100, importantes 104.300 pesetas nominales, en cuanto cubran la cantidad de 3.500 pesetas de principal, que es lo que se reclama, y otras 3.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.,

Angel Vitriz

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-2.075)

### JUZGADO ESPECIAL

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante el Juzgado Especial para entender de los procedimientos a que se refiere la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Esther Segurado Ros y don Antonio Carrillo, sobre revisión de pago efectuado en la época roja, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

##### Sentencia

En Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de esta Audiencia, Juez Especial para entender de los procedimientos a que se refiere el apartado f) del artículo 58 de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes: de una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, domiciliado en Madrid, defendido por el Letrado don Emilio Sobejano Rubí y representado por el Procurador don Guillermo Aguilar; y de otra, como demandados, doña Esther Segurado Ros, mayor de edad, casada con don Fernando Fúster Villaplana, mayor de edad, militar, de esta vecindad, y don Antonio Carrillo, cuyas demás circunstancias no constan, vecino de Fabareta (Alicia), ninguno de los cuales se ha personado en autos, siendo declarados en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre revisión de pago ...

##### Fallo

Que con imposición de todas las costas al demandado, don Antonio Carrillo Maseres, y no a la otra demandada, doña Esther Segurado Ros, estimando la demanda base de estos autos, promovida por el Banco Hipotecario de España, contra doña Esther y ampliada contra el don Antonio, se condena a ambos demandados según el tenor de los siguientes pronunciamientos:

1.º Haber lugar a la revisión del pago de pesetas ocho mil, hecho a nombre de doña Esther Segurado Ros, al Banco Hipotecario de España en veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en la parte no aplicada al pago de semestres anteriormente vencidos.

2.º Que dicho pago en esa parte es sólo valedero por doscientas setenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos, que resulta de aplicar el por-

centaje del cinco por ciento a la cifra importe de tal proporción, quedando dichos demandados obligados en parte a estar y pasar por estos pronunciamientos.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada por edictos, comprensivos sólo del encabezamiento y fallo, si en el término de cinco días no se pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Esther Segurado Ros, asistida de su esposo, don Fernando Fúster Villaplana, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
(A.—1-2.074)

### REQUISITORIAS

#### VIGO

Bodolo Carrascal (José), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1, de Vigo, para constituirse en prisión, en causa, por hurto, número 290, de 1941, instruida por dicho Juzgado.

Vigo, 5 de julio de 1941.—El Juez de instrucción (firmado).  
(G. C.—2.348) (B.—6.253)

#### HUESCAR

En virtud del presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa 13, de 1939, se cita, llama y emplaza a Consuelo Pérez Pardo Díaz, de treinta y dos años, natural de Madrid, casada, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, con la prevención de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huéscar, a 30 de mayo de 1941.—El Secretario judicial (firmado).—(Firmado.)  
(G. C.—2.353) (B.—6.258)

#### SAN LOREZO DEL ESCORIAL

Don Gervasio Méndez Castrillón Fernández, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Encabo de la Cruz, de veintidós años de edad, soltero, mecánico-cerrajero, que dijo ser vecino de Tetuán de las Victorias, en la calle del Marqués de Viana, número 74, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposi-

ción en la Cárcel de este partido, por estar así acordado en el sumario número 26-1941, por hurto.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 25 de junio de 1941.—El Secretario (firmado).—El Juez, Gervasio Méndez Castrillón.  
(G. C.—2.214) (B.—6.138)

#### CÓRDOBA

Sánchez Pérez (Encarnación), de veintitrés años, hija de José y Antonia, natural de La Rambla, de estado casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Córdoba, para ser reducida a prisión.

Córdoba, 7 de julio de 1941.—El Secretario, Martín Carrero.—El Juez instructor del número 2, accidental (firmado).  
(G. C.—2.339) (B.—6.251)

#### CHINCHÓN

Sánchez del Villar (Florencia), de treinta años, viuda, domiciliada últimamente en Madrid, Guzmán el Bueno, 26, principal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración y practicar otras diligencias en causa por hurto de un bolso de mano, contra Gabriel Martínez Martí, instruida por dicho Juzgado con el número 37, de 1941.

Chinchón, 23 de junio de 1941. El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción accidental, Juan Díaz.  
(G. C.—2.310) (B.—6.242)

#### VILLENA

Jovert Menéndez (Joaquín), natural de Miraflores de la Sierra, de estado soltero, profesión aprendiz, de diecisiete años, hijo de Joaquín y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, Cervantes, 5, entresuelo, procesado por falsificación de documentos, causa 31-1941, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Villena, al objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha.

Dado en Villena, a 3 de julio de 1941.—El Secretario (firmado).—El Juez de primera instancia (firmado).  
(G. C.—2.311) (B.—6.241)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 154, del año 1940, por daños, se ha acordado citar por medio del presente a Fausto Cano Ramos, cuyo paradero se ignora, que dijo tener su domicilio en la calle de la Virgen, número 4, Madrid, y que el día 24 de agosto último conducía el camión C. A. T. número 657, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 23 de junio de 1941.—El Secretario (firmado).  
(G. C.—2.312) (B.—6.232)

### JUZGADOS MILITARES

#### REQUISITORIAS

##### VALENCIA

Guijarro Lebrón (Manuel), hijo de Manuel y de Margarita, natural de Madrid, de profesión industrial, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Algemesí (Valencia), procesado por el presunto delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado Militar, sito en Valencia, en la calle de la Paz, número 42, entresuelo, para deponer en el S. U. que con el número 4.146 se le instruye.  
(G. C.—2.291) (B.—6.233)

##### RIFFIEN

Pérez López (Vicente), hijo de Ignacio y de María, natural de Verín, (Orense), nacido en 4 de diciembre de 1904, de estado casado, su estatura un metro 635 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba negra, boca grande, color sano, frente ancha, y como señas particulares tiene una cicatriz en la mano izquierda, procesado en causa que se le sigue por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Segundo Tercio de la Legión, don Eliverio Sánchez Orive, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, apercibiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares de la provincia correspondiente, procedan a la busca y captura de dicho Legionario, quien, caso de ser habido, será detenido y puesto en conocimiento de este Juzgado.

Riffien, 19 de junio de 1941.—El Teniente Juez instructor, Oliverio Sánchez Orive.  
(G. C.—2.285) (B.—6.239)

##### TAUIMA

Conte Gracia (Francisco), hijo de Félix y de Agustina, natural de Madrid, vecindado en Madrid, de profesión camarero, estado soltero, de treinta y tres años de edad, su estatura 1,665 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor del Primer Tercio de la Legión, don Cecilio Jiménez García, en Tauima (Melilla), quien le instruye expediente judicial número 2.933/39, por la supuesta falta grave de desertión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Tauima, a 16 de junio de 1941.—El Teniente Juez instructor, Cecilio Jiménez García.  
(G. C.—2.286) (B.—6.238)

##### JUZGADO MILITAR NUM. 27

García Sánchez (José), empleado que fué de la Compañía Telefónica Nacional de España, comparecerá ante este Juzgado Militar, sito en Piamonte, número 2, en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación del presente edicto, y a

fin de deponer en el sumarísimo número 1.414, que contra el mismo se instruye, con apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hace.

Madrid, a 20 de junio de 1941. El Coronel Juez (firmado).  
(B.—6.282)

#### PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Tagle Curiel (Ramón), hijo de Cayetano e Hipólita, natural de Astillero, provincia de Santander, de estado soltero, profesión sopletero, de veintidós años de edad, siendo sus señas particulares las siguientes: estatura 1,720, pelo rubio, cejas finas, ojos azules, poca barba, en la actualidad trabajador desertor del Décimo Batallón de Trabajadores Especialistas, con guarnición en Madrid, calle de Ríos Rosas, número 1, comparecerá en el improrrogable término de diez días ante el Juez instructor de Parques y Talleres de Automovilismo, sito en esta Plaza, calle de Fernández de la Hoz, número 7, con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en el procedimiento que con el número 29.639 le instruyo.

Madrid, 3 de julio de 1941.—El Teniente Juez instructor (firmado).  
(G. C.—2.352) (B.—6.357)

#### JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO 27

Pablos Torres (Francisco), cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, cartero urbano, afecto a la Columna de Orden y Policía de Madrid, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual número 27, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, a fin de recibirle declaración en diligencias previas que le instruyo con el número 13.550, advirtiéndole que, de no comparecer en el término de setenta y dos horas, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.

Madrid, 11 de julio de 1941.—(Firmado.)  
(B.—6.260)

#### JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO 18

Por la presente se llama, cita y emplaza a García Pedregal (Isabel), de veintidós años, casada, lavandera, hija de Antonio e Isabel, natural de Mula, que tuvo su domicilio en Santa Casilda, número 4, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, núm. 2, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, para prestar declaración en el procedimiento previo que se instruye en virtud de las lesiones causadas a la misma por camión militar desconocido, apercibiéndola que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, a 5 de julio de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—2.349) (B.—6.254)

\*\*\*\*\*  
IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 53202